



Cerro Sombrero, 13 de abril de 2018.

DECRETO ALCALDICIO NUM. 157/ (Sección "B")

VISTOS:

- 1) La solicitud de fecha 13 de abril, del funcionario Juan Ramón Vargas, Encargado de ChileCompra, para decretar Trato Directo de licitación 3866-79-SE18, deducible seguro por reparación camión municipal JAC urban GJCW-76.
- 2) La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios;
- 3) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
- 4) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 5) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 6) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 7) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 8) El Decreto Alcaldicio N° 1135 del 26 de diciembre del 2016, que designa subrogancia en la Dirección de Control.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, la Administradora Municipal de la II. Municipalidad de Primavera solicitó la regularización de contratación de deducible de seguro por la reparación de camión municipal JAC Urban placa patente GJCW-76.
- 2) Que, el bien solicitado no se encuentra en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en www.mercadopublico.cl.
- 3) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
- 4) Que, por su parte, el artículo 10, N° 7 letra g), del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, *Cuando se trate de la reposición o complementación de equipamiento o servicios accesorios, que deben necesariamente ser compatibles con los modelos, sistemas o infraestructura previamente adquirida por la respectiva Entidad.*
- 5) Que, de acuerdo a lo solicitado, se requiere reparar el camión municipal JAC Urban placa patente GJCW-76, que sufrió daños propios de su uso en el parabrizas.
- 6) Que, la reparación debe realizarse en el taller indicado por el proveedor de seguros, dado que se mantiene un convenio entre ellos. Esto genera la necesidad de compatibilidad entre los servicios, y que debe materializarse a través de la adquisición de deducible del seguro.
- 7) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.
- 8) Que, el proveedor HUGO ALEXIS GONZALEZ RODRIGUEZ E.I.R.L., RUT 76.393.364-4 presentó un presupuesto por el valor del deducible de seguro correspondiente a la reparación de camión municipal.
- 9) Que el proveedor individualizado en el considerando anterior se encuentra inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores, ChileProveedores.
- 10) Que con fecha 13 de Abril de 2018, se emitió certificado de disponibilidad presupuestaria N° 094, por Christian Santana Barría, DAF, que da cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través del programa Gestión Interna imputando a la cuenta 22-06-002 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS.



DECRETO

1° AUTORIZÉSE la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 7 letra g) del Reglamento Compras Públicas, por la contratación de deducible de seguro por la reparación de camión municipal.

2° APRUÉBENSE los siguientes términos de referencia para la adquisición de "Deducible seguro por reparación camión municipal JAC urban GJCW-76", cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

Términos de Referencia
Deducible seguro por reparación camión municipal JAC

urban GJCW-76

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la adquisición de:

Descripción	Cantidad
Deducible por reparación de camión municipal JAC Urban GJCW-76	1

Monto y condiciones:

La Il. Municipalidad de Primavera pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta \$269.660.-

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por unidad de Operaciones. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional oficinapartes@muniprimavera.cl

Ejecución del contrato/servicio:

El plazo de ejecución del servicio se fija en 30 días corridos, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y aceptación de OC vía www.mercadopublico.cl

3° AUTORIZÉSE, la emisión de la orden de compra, a través del sitio www.mercadopublico.cl, por un monto total de \$269.660.- IVA incluido, a nombre de HUGO ALEXIS GONZALEZ RODRIGUEZ E.I.R.L., RUT 76.393.364-4, para la contratación de deducible de seguro por la reparación de camión municipal.

4° DISPÓNGASE, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.

5° IMPÚTESE, el gasto total que irroque la presente adquisición al subtítulo 22, ítem 06, asignación 002, en el programa Gestión Interna, del presupuesto municipal vigente de la Il. Municipalidad de Primavera, para el año 2018.



PRIMAVERA
Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO
CHILE



6° PUBLÍQUESE, el presente acto administrativo en el portal www.mercadopublico.cl en un plazo máximo de 24 horas.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la DAF, a los interesados, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal



BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

CVV/MMG/JVL/cw

